

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe **Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción I, y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, fracción XV, 5, 7, 119, 120, 122, fracción I, 123 y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la consideración de éste Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, del proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, 6 y 10 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Según lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Municipios, a través de sus Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población.

II.- Asimismo, en el artículo 1 fracción V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, se establece la obligación para las autoridades de las tres esferas de gobierno; el propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a

información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

III.- Por su parte en los artículos 97, 114 y 138 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se desprende la obligatoriedad de los Municipios de llevar a cabo la elaboración, la revisión y en su caso, la actualización de los instrumentos de Planeación Urbana, como el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, la cual se debe de realizar dentro del primer año constitucional del trienio de cada Ayuntamiento.

IV.- Al mismo tiempo y para efecto de lo anterior, se impone la obligación de convocar a la instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como en los artículos 10 fracción XXXV, 46 y 47 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; dicho órgano colegiado de participación social, es indispensable para los efectos de la organización a las consultas ciudadanas, con la finalidad de elaborar los ya citados instrumentos de planeación urbana y ambiental, es decir, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

V.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades del municipio, así como establecer las obligaciones y facultades de los servidores públicos municipales, todo lo anterior se fundamenta en los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VI.- Por lo que, el Ayuntamiento asume su papel rector en la gestión

urbana en los asentamientos humanos y el ordenamiento territorial en este Municipio, además de asegurar el ejercicio de las garantías humanas a la participación social y a la certeza jurídica, ello con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que derivado del cambio constitucional de la Administración Pública Municipal y la expedición del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente a partir del 01 de enero del año 2025, publicado el 26 de diciembre del año 2024, en la Gaceta Municipal, Volumen XV, Publicación XVII, se propone reformar los artículos 3, 6 y 10 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Por lo anteriormente expuesto, se propone reformar los siguientes artículos de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por: (...) V.- Coordinación General: La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad; (...)	Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por: (...) V.- Coordinación General: La Coordinación General de Gestión <u>del Territorio y Obras Públicas</u>; (...)
Artículo 6.- El Consejo Municipal se integra en forma permanente por: (...) III.- Los consejeros funcionarios siguientes: a) (...) b) El titular del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos; c) El Director General de Ordenamiento Territorial; d) El Director de Planeación Territorial y Urbana; e) Un representante designado por el Procurador de Desarrollo Urbano; y (...)	Artículo 6.- El Consejo Municipal se integra en forma permanente por: (...) III.- Los consejeros funcionarios siguientes: a) (...) b) <u>El Director de Ordenamiento del Territorio;</u> c) <u>El Director de Planeación del Desarrollo Urbano;</u> d) Un representante designado por el Procurador de Desarrollo Urbano; y (...)

Artículo 10.- Para la renovación de los integrantes del Consejo Municipal se seguirán las siguientes reglas: I.- (...) II.- Los cargos de consejeros ciudadanos son honoríficos, por lo que no tendrán retribución alguna y se renovarán con el cambio de administración en términos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y III.- (...)	Artículo 10.- Para la renovación de los integrantes del Consejo Municipal se seguirán las siguientes reglas: I. (...) II.- Los cargos de consejeros ciudadanos son honoríficos, por lo que no tendrán retribución alguna y se renovarán con el cambio de administración en términos del Reglamento <u>del Gobierno</u> y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y III. (...)
---	--

VIII.- Por todo lo anterior es que se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el siguiente:

“Decreto por el que se reforman los artículos 3, 6 y 10 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Único.- Se reforman los artículos 3, 6 y 10 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 3.- (...)

V.- Coordinación General: La Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas;

(...)

Artículo 6.- (...)

III.- (...)

(...)

b) El Director de Ordenamiento del Territorio;

c) El Director de Planeación del Desarrollo Urbano;

d) Un representante designado por el Procurador de Desarrollo Urbano; y

(...)

Artículo 10.- (...)

II.- Los cargos de consejeros ciudadanos son honoríficos, por lo que no tendrán

retribución alguna y se renovarán con el cambio de administración en términos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto".

IX.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, del proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, 6 y 10 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 21 de enero del año 2025.



MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, del proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, 6 y 10 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

JTFP/jlpp/frml